

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Francisco Henares Díaz como demandante y la Administración General del Estado como demandada.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 8.790, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Francisco Henares Díaz, como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1968, por la que se impone multa al recurrente de 5.000 pesetas, ha recaído sentencia en 13 de febrero de 1969, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Henares Díaz contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 19 de febrero de 1968 por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Prensa de 9 de octubre de 1967 que sancionaba al recurrente con la multa de 5.000 pesetas como autor de una infracción leve de prensa, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada está ajustada a derecho, por lo que la confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandados y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cañabillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto entre don Valeriano Miralles Ortola y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 8.301/1968, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Valeriano Miralles Ortola, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 26 de enero de 1968, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1967, referente a denegación de inscripción en el Registro de Empresas Editoriales, ha recaído sentencia en 30 de enero de 1969, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Valeriano Miralles Ortola contra la Administración, impugnando la resolución del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que desestimó la alzada interpuesta contra la de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, dictada por el Ministerio de Información y Turismo por la que se denegaba la inscripción en el Registro Público de Empresa Editoriales a la solicitada por el recurrente, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho absolviendo libremente a la Administración, sin hacer especial condena de costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandados y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cañabillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO ESPECIAL PARA ASUNTOS CAJA DE CREDITO POPULAR DE CATALUÑA

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Especial para los procedimientos contra la Caja de Crédito Popular de Cataluña, en providencia de ocho de los corrientes dictada en la Sección Primera de los autos de juicio universal de quiebra voluntaria de dicha Caja de Crédito Popular de Cataluña, instados en su nombre por el Procurador don Idefonso Lago Pérez, por el presente se hace público que en la Junta general de acreedores de dicha quiebra, celebrada el día veinticinco de febrero próximo pasado fueron nombrados Síndicos primero segundo y tercero, respectivamente, don Jesús Lamelas Prado, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Barcelona, calle Albacete, número 1 (torre); don José Pedreira Vergara, mayor de edad, casado, del comercio y de la propia vecindad, calle Navas de Tolosa, número 368, entresuelo, segunda, y don Salvador Viñas López, mayor de edad, casado, del comercio y de la propia vecindad, Camp, número 88, primero, todos los que han aceptado y jurado el cargo en forma legal, y habiendo comparecido en autos, en su nombre, el Procurador don Idefonso Lago Gestal; previniéndose respecto a cuantas personas tuvieran bienes de pertenencia de la quebrada Caja de Crédito Popular de Cataluña se abstengan de hacer entrega de

ellos a la deudora, sino a los expresados Síndicos de la quiebra.

Barcelona, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Luis Valentín Fernández.—917-6.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

GANDIA

Don Juan Gisbert Querol, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Gandía y su partido,

Hago saber: Que por auto de esta fecha a instancias del acreedor «Don Carlos y Javier de Terry, S. L.», que se hallan representados por el Procurador don Agustín Pérez Liedó, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de bebidas don José Ferri del Remedio, con establecimiento abierto en esta ciudad de Gandía (calle de Curtidores, número 1), habiéndose nombrado comisario y depositario de la misma, respectivamente, a don José Santatecla Fernández y don Pedro Hontanilla Piquer, ambos vecinos de esta población.

Por lo que en virtud del presente se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo tan sólo verificarlo al depositario o a los síndicos luego que estén nombrados bajo los apercibimientos legales; asimismo se previene a las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado quebrado que hagan manifiesta-

ción de ellas por notas, que deberán entregar al comisario de la quiebra, don José Santatecla Fernández, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Lo que se hace público en mérito de lo dispuesto en el expresado auto y a los fines mencionados en el edicto.

Gandia, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Juan Gisbert Querol.—El Secretario.—2.421-C

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Luis Sancho de Mesa, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número tres de Las Palmas de Gran Canaria.

Por el presente edicto se anuncia que a solicitud de doña Carmen Rodríguez Mesa, mayor de edad, casada y de esta vecindad, se tramita expediente para que se declare el fallecimiento de su marido, don Victoriano Quesada Santana, nacido en esta ciudad el día 12 de abril de 1912, hijo legítimo de Francisco y de Antonia, que se ausentó de esta ciudad hace más de veinte años hacia América, no teniendo noticias de él desde julio de 1967, desde Venezuela sin que haya sido localizado en ningún punto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Luis Sancho de Mesa.—El Secretario.—2.525-C.

1. 2-4-1969